



ESPAÑA

18 ES 21 22	11 NUMERO 243.869/0	19 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION 11-6-79	

MODELO DE UTILIDAD

1 MAR. 1980

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL H02H 9/04
------------------------	---------------------------------------------

64 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO LIMITADOR DE POTENCIA REGULABLE, CON REENGANCHE AUTOMÁTICO POR DESAPARICION TOTAL DEL CIRCUITO DE CONSUMO.

71 SOLICITANTE (S) D. MANUEL GALIANA BERTOMEU y D. HENRY DELISEE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Enca Barrina Norte, 36-A - BENIDORM (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto que se describe en la presente memo-
ria está destinado, como se desprende de su mismo enuncia-
do, a establecer un limitador de potencia, regulable, con
reenganche automático, por desaparición total del circuito
5 de consumo.

Su finalidad principal es su aplicación a cir-
cuitos de conexión eléctrica de consumo, cuyas tomas se rea-
lizan libremente por contrato alzado, de tal manera que im-
pide un consumo mayor que el establecido en el propio cir-
10 cuito.

En este sentido, comprende en el citado circui-
to, un potenciómetro que regula la intensidad y establece
el valor de la misma a voluntad.

15 Esencialmente se caracteriza porque comprende
una resistencia calibrada, en serie con el circuito de ali-
mentación de corriente alterna exterior, siendo regulada la
intensidad por el potenciómetro que establece el valor de
la misma. La tensión de la resistencia calibrada es recti-
ficada por un diodo y filtrada por un condensador que a tra-
20 vés de un transistor actúa un relé de potencia, que conec-
ta directamente a la salida de consumo, y es desactivado,
abriendo dicho circuito, cuando la potencia consumida sea
mayor que la establecida por intermedio del potenciómetro.
La desconexión se mantiene por un conjunto diodo-resisten-
25 cia de mantenimiento, que actúa hasta que queda abierto el
circuito de consumo.

30 Para la mejor comprensión de cuanto se expone,
se acompaña a la presente memoria, formando parte de la mis-
ma, un esquema en el que está representado el circuito eléc-
trónico que constituye el dispositivo.

1

5

10

15

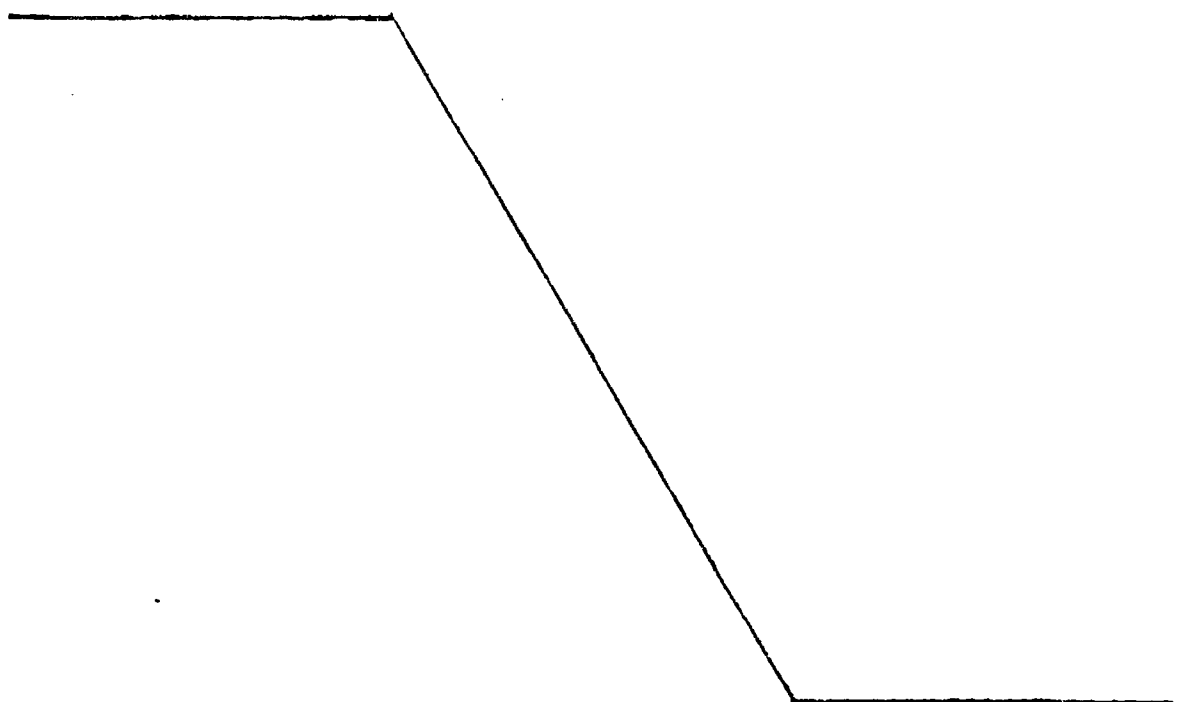
20

25

30

En él puede verse la resistencia calibrada -1- en serie con el circuito de alimentación de corriente alterna exterior. El potenciómetro -2- que establece el valor de la intensidad, regulada a voluntad. La tensión de la resistencia es rectificadada por un díodo, filtrada por un condensador, y a través de un transistor de potencia, actúa un relé -3- que conecta directamente a la salida de consumo y es desactivado, abriendo el interruptor -4-, cuando la potencia consumida es mayor que la establecida por el potenciómetro. El conjunto díodo-resistencia de mantenimiento actúa hasta que queda abierto el circuito de consumo. Mientras tanto, el interruptor está separado.

Según lo establecido cualquier exceso de consumo por parte del usuario, es registrado automáticamente en el dispositivo, con lo que el relé es desactivado y se produce la inmediata desconexión del circuito de consumo; que no se volverá a conectar hasta tanto desaparezca la causa que ha provocado su desactivación.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

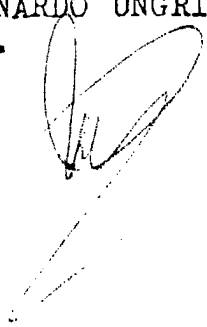
1
5
10
15
20
25
30

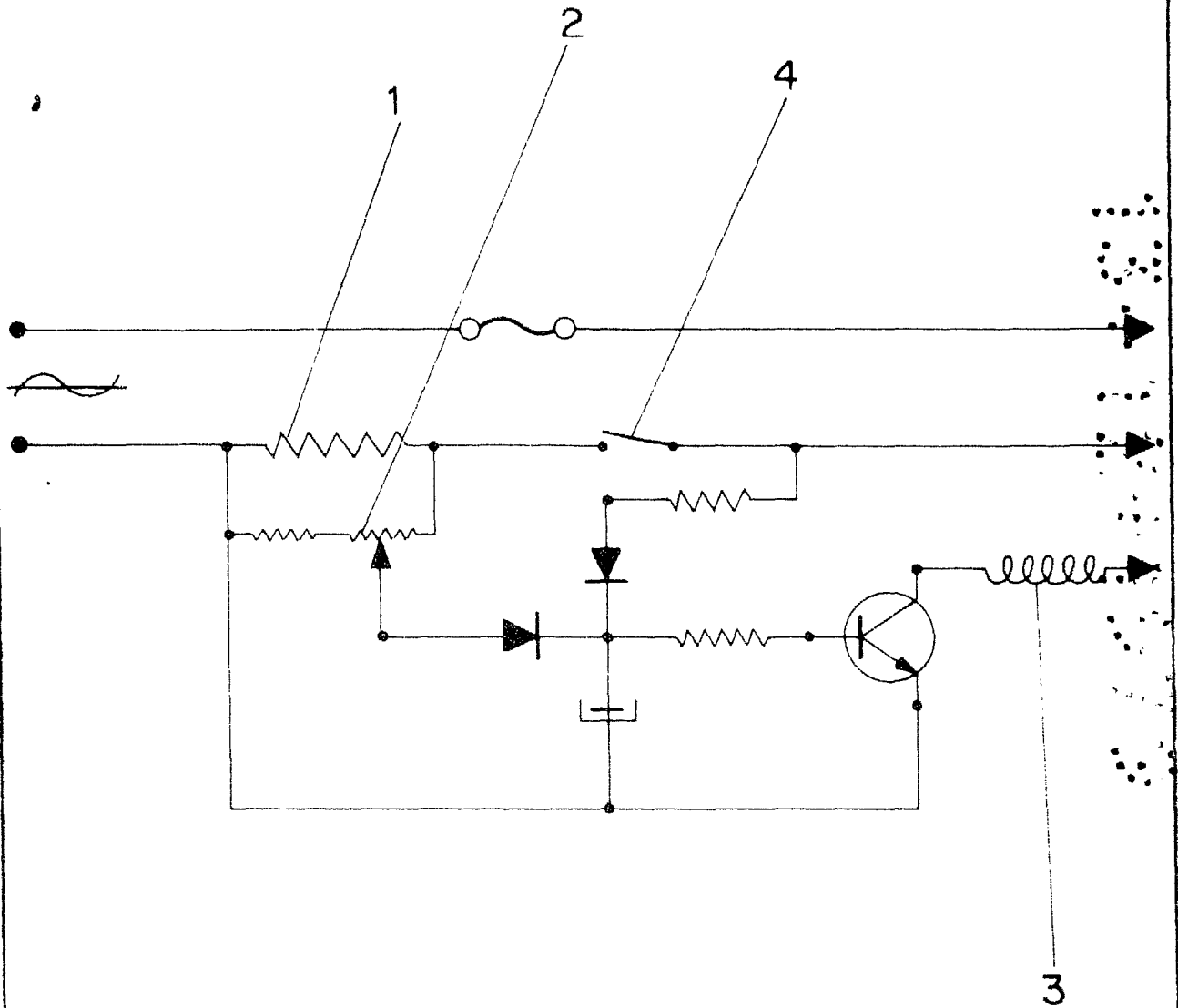
1ª.- DISPOSITIVO LIMITADOR DE POTENCIA REGULABLE CON REENGANCHE AUTOMATICO POR DESAPARICION TOTAL DEL CIRCUITO DE CONSUMO, caracterizado esencialmente porque comprende una resistencia calibrada en serie con el circuito de alimentación de corriente alterna exterior, siendo regulada la intensidad por un potenciómetro que establece el valor de la misma a voluntad; siendo rectificada la tensión de la resistencia calibrada por un diódo y filtrado por un condensador que a través de un transistor actua un relé de potencia, que conecta directamente a la salida de consumo y es desactivado, abriendo dicho circuito cuando la potencia consumida sea mayor que la establecida por intermedio de potenciómetro, manteniéndose dicha desconexión por un conjunto diódo-resistencia de mantenimiento que actua hasta que quede abierto el circuito de consumo.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO LIMITADOR DE POTENCIA REGULABLE CON REENGANCHE AUTOMATICO POR DESAPARION TOTAL DEL CIRCUITO DE CONSUMO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 11 de junio de 1.979
BERNARDO UNGRIA
P.P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, de de 197

BERNARDO UNGRIA

p. p.